

correspondiente a las decenas de millar contendrá seis bolas numeradas del 0 al 5, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 25 000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 200 000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 500 000 pesetas inclusive en adelante se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los cinco bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 60 000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero y segundo, se derivarán las aproximaciones y las centenas: como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 60.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 25.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 96 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 25.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero o segundo.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial, a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo se exhibirán al público la lista oficial de las extracciones y la lista acumulada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán en cualquier Administración de Loterías cuando el jugador presente al cobro los billetes en localidad distinta de aquella en que esté establecida la Administración expendedora, o en la misma Administración expendedora del billete cuando el jugador lo presente al cobro en la misma localidad en que radique dicha Administración.

Madrid, 26 de abril de 1972.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas que se citan, acogidas en la Beneficencia Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 21 de marzo de 1958, para adjudicar los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Luisa Bravo García, María Isabel Correas y Sánchez, Rosa Santos Macías, María Jesús Mencía Saia y Elvira Fornietes Aznárez.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 26 de abril de 1972.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 16 de marzo de 1972 por la que se concede el derecho al uso del distintivo de permanencia en las Fuerzas de Policía Armada a los Jefes, Oficiales y Suboficial del Ejército que se mencionan.

Excmo. Sr.: Por hallarse comprendidos en el Decreto 3758/1970 («Boletín Oficial del Estado» número 10, de 1971), y Orden de 12 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 78), se concede el derecho al uso del distintivo de permanencia en las Fuerzas de Policía Armada a los Jefes, Oficiales y Suboficial del Ejército que a continuación se relacionan, actualmente con destino en las indicadas Fuerzas:

Teniente Coronel de Intendencia don Diego García Muñoz.
Comandante de Infantería don Urbano Alonso Rodríguez.
Capitán de Infantería don Manuel Estrada Tuset.
Capitán de Infantería don Diego Ramírez Casalilla.
Capitán de Infantería don Manuel Valero Catalán.
Capitán de Infantería don José Castells Marcos.
Capitán de Caballería don Luis Ostos Mateo-Cañero.
Teniente de Infantería don Carlos Hoigado Martín.
Teniente de Infantería don Luis Noriega Fernández.
Teniente de Infantería don Jesús de Quintana y Saracibar.
Teniente Médico don Santos Morales Briones.
Alférez Médico don José Hermosilla Saiz.
Subteniente especialista Armero don Rafael Rojas Borrero.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 10 de marzo de 1972.

GARICANO

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 3 de marzo de 1972 por la que se autoriza a «Cementos del Mar, S. A.», la ocupación de terrenos de dominio público en la zona de servicio del puerto de Motril (Granada) para la instalación de silos de cemento.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a «Cementos del Mar, S. A.», una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Granada.
Zona de servicio del puerto de Motril.
Superficie aproximada: 308,35 metros cuadrados.
Destino: Instalación de silos de cemento.
Plazo concedido: Treinta años.
Canon unitario: 100 pesetas por metro cuadrado y año de superficie ocupada sobre el terreno y 50 pesetas por metro cuadrado y año por la tubería enterrada y 2.000 pesetas por año y arqueta de recepción.
Instalaciones: Dos silos elevados metálicos, almacén, vías de carga de cemento ensacado y a granel, oficinas y servicios, centro de transformación e instalaciones de atraque de los buques y descarga del cemento.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 3 de marzo de 1972.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Madrid por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la «Nueva obra de fábrica sobre la Acequia Real del Jarama. Carretera M-301. Ramal de la N-IV a San Martín de la Vega».

Por estar incluido el proyecto 5-M-583 «Nueva obra de fábrica sobre la Acequia Real del Jarama. Carretera M-301. Ramal de la N-IV a San Martín de la Vega», en el Programa de Inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, prorrogada por